



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00616** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º No se indicó el domicilio de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA ETAPA II (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2º Sírvase actualizar el certificado de libertad y tradición, ya que el mismo tiene una fecha de expedición mayor a un mes.

3º Sírvase aclarar porqué en la certificación de la deuda, se expresa que los demandados adeudan cuotas ordinarias y extraordinaria a la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA ETAPA II, cuando en la demanda, poder y certificado de representación legal se indica que el nombre de la propiedad horizontal es AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA II ETAPA NUEVA TIBABUYES – PH.

4º No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de los demandados ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.10 hoy, 2 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdebb9274f6ba98b9485d06304e6ba3a6a8514ee4a0767362514faac686e025**

Documento generado en 01/03/2023 03:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>